



## EDUARDO DE HINOJOSA Y NAVEROS. EN EL CENTENARIO DE SU FALLECIMIENTO

En la primera página introductoria del número 1 del *Anuario de Historia del Derecho Español* (1924), redactado por el Consejo Editorial, se ponía de relieve la importancia de una publicación periódica dedicada especialmente a la Historia del Derecho y líneas más abajo, se aludía a que «El núcleo de redactores del “Anuario”, discípulos en su mayor parte del ilustre Hinojosa e influidos todos por su manera de elaborar la historia del derecho, querría que resultase digno de la memoria del maestro».

El espíritu de Hinojosa se mantenía aún vivo, cinco años después de su muerte, diez después de su forzada retirada de la investigación. Ahora, cuando el inexorable paso del tiempo nos lleva a evocar el centenario de su fallecimiento, de nuevo el *Anuario* quiere volver a la figura de Eduardo de Hinojosa y rememorar el influjo que para todos los historiadores del Derecho, de forma directa o indirecta, ha supuesto. Agradezco desde estas líneas que se me haya encargado escribir estas palabras en las que voy a desarrollar brevemente las líneas generales de su trayectoria vital y de su producción científica como recuerdo en su Centenario, consciente de que no serán novedosas, sino los datos sacados de los estudios ya publicados de los autores que han trabajado de forma monográfica sobre él.

El motivo de este recuerdo es que durante los años de su vida y en el último siglo entre los historiadores del Derecho se ha mantenido la memoria de un punto de partida común en Eduardo de Hinojosa, que sin ser catedrático de la materia, ni el primer historiador del Derecho, sí es considerado el historiador del Derecho de referencia en la nueva andadura de la Historia del Derecho como disciplina independiente, tras el decreto de 1883. A esto contribuyó tanto el inicio del *Anuario de Historia del Derecho*, como, principalmente, la publicación de gran parte de sus obras a partir de 1948 por Alfonso García-Gallo, que inició, como lo han llamado algunos historiadores más recientemente, una mitificación de la figura de Hinojosa, con lo que ello conlleva de imagen creada para determinados fines. No obstante lo cual, se ha mantenido en nuestro imaginario colectivo por lo que posteriormente parte de su obra ha sido objeto de nueva edición y siempre se ha mantenido en las introducciones de los manuales y en los estudios sobre historiografía. Por lo tanto, considero que un punto de partida, y de unión, en una disciplina siempre es digno de reconocimiento.

Eduardo de Hinojosa y Naveros (Alhama de Granada, 25 de noviembre de 1852 - Madrid, 19 de mayo de 1919), desde el inicio de sus estudios universitarios

fue inquieto intelectualmente y versátil en cuanto a sus intereses, manteniéndose siempre atento a las cuestiones candentes del tiempo convulso en el que vivió.

Su primera formación la obtuvo con los Escolapios, primero en Archidona (Málaga) y luego en Madrid, para volver a Granada para cursar Derecho en su Universidad, siendo pensionista en el Real Colegio de San Bartolomé y Santiago en el primer año. Fue Bachiller en Derecho civil en 1869 y meses después obtuvo la licenciatura, cursando al año siguiente las asignaturas de doctorado, iniciando seguidamente la Licenciatura de Filosofía y Letras que finaliza en 1871. En 1872 se doctora en Derecho, con la Tesis titulada *Investigación y examen del fundamento verdaderamente filosófico de la propiedad*. En 1883 se doctora en Geografía y empieza a decantarse por la Historia del Derecho, especialmente del Derecho romano<sup>1</sup>, lo que es favorecido por su primera estancia en Alemania en 1878 y después por su actividad como miembro del cuerpo de Archivos desde 1875, siendo destinado al Museo Arqueológico Nacional<sup>2</sup>.

Su estancia en Alemania iniciada en 1878 y después en 1884, becado por el ministerio de Fomento, cuando lo ocupaban los ministros conde de Toreno y Alejandro Pidal, sus amigos y protectores, le supuso un acercamiento a la llamada Segunda Escuela Histórica del Derecho, entrando en contacto con profesores alemanes como Theodor Mommsen, Felix Dahn o Georg Waitz, y la obra de los iniciadores de la Escuela, como Friedrich Karl von Savigny, Karl Friedrich Eichhorn y Georg Friedrich Puchta, etc., cuyas obras serán punto de referencia de sus trabajos, por lo que desde este momento se ha considerado como el representante e iniciador de la Escuela Histórica del Derecho en España. Desde entonces se inclina principalmente por el estudio de las instituciones medievales, manteniendo siempre el rigor en sus estudios. Posteriormente también realiza estudios en Francia e Inglaterra.

Obtuvo por oposición la cátedra de Geografía histórica, en la Escuela superior de Diplomática (1882); posteriormente, por traslado, en 1884 ocupa la de Historia de las Instituciones de España en la Edad Media en la misma Escuela; finalmente, por refundición de la Escuela superior de Diplomática en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, en 1900, fue nombrado catedrático de Historia Antigua y Media de España, pasando a ocupar la cátedra de Historia de América desde 1906, acumulándose la docencia a la anterior.

Miembro del partido conservador la Unión católica, partido fundado por su buen amigo e impulsor de muchas de sus actividades, Alejandro Pidal y Mon y mantuvo

<sup>1</sup> Los datos biográficos aquí seleccionados pueden verse en Alfonso GARCÍA-GALLO, «Hinojosa y su obra», en Eduardo de HINOJOSA y NAVEROS, *Obras. Estudios de investigación*, con un estudio de Alfonso García Gallo, Ministerio de Justicia CSIC, Madrid, 1948-1974, tomo I, pp. XI-CXXIV (desde ahora cito «Introducción» u *Obras*). En esta obra en 3 tomos se recoge gran parte de las publicaciones de Eduardo de Hinojosa, no llegó a publicarse el tomo IV, en el que se incluían Estudios varios, según el plan inicial de la obra, tomo I, pp. CXXVIII-CXXIX. Ignacio PEIRÓ MARTÍN y Gonzalo PASAMAR ALZURIA, *Diccionario Akal de Historiadores españoles contemporáneos*, Madrid, 2002, pp. 326-327, en esta última página puede verse la bibliografía más actualizada sobre su vida, así como en Mariano PESET, «Eduardo de Hinojosa. Historiador y político», en Eduardo de HINOJOSA, *El régimen señorial y la cuestión agraria en Cataluña durante la Edad Media*, edición de Mariano Peset, con estudio introductorio «Eduardo de Hinojosa. Historiador y político», Urgoiti Editores, Navarra, 2003, pp. CIII-CXIV.

<sup>2</sup> Sobre su actuación en dicho Museo y especialmente su colaboración científica, puede verse Concha PAPÍ RODES, con la colaboración de Mónica MARTÍN DÍAZ, *El Museo Arqueológico Nacional en el Museo Español de Antigüedades*, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, Madrid, 2013, especialmente pp. 48 y ss. Hay versión digitalizada.

amistad con Cánovas del Castillo, que lo impulsó en diversos cargos políticos<sup>3</sup>, siendo gobernador civil durante pocos meses de Alicante (1891) y Valencia (1892 y 1896) y un mandato más dilatado en dos momentos diferentes, de Barcelona (1896-1897 y posteriormente en 1900)<sup>4</sup>. Asimismo, en el Gobierno de Silvela, acepta el cargo de Director de Instrucción Pública, en el Ministerio de Fomento (marzo de 1899 a abril de 1900) y Senador por la Universidad de Santiago.

Fue también miembro de varias Reales Academias como la de Historia (1884, tomando posesión el 10 de marzo de 1889), de Ciencias Morales y Políticas (1896), la Real Academia Española (desde marzo de 1906 y fue secretario desde 1911 hasta 1914) y la Academia de Buenas Letras de Barcelona (1901). Fue doctor *honoris causa* por la Universidad de Friburgo. Finalmente, es nombrado director de la Sección Histórica del Centro de Estudios Históricos, en la Junta de Ampliación de Estudios, cuando fue creado en 1910, en cuyo seno puede rodearse de los que luego sería considerados sus discípulos (Galo Sánchez, José María Ramos Loscertales, Claudio Sánchez-Albornoz, etc.)<sup>5</sup>.

El punto fundamental de partida de su inmersión en la Historia del Derecho fue a raíz del decreto de 2 de septiembre de 1883 (ampliado por el decreto de 14 de agosto de 1884), por el que se crea la disciplina de «Historia general del Derecho español» como materia independiente dentro de los planes de estudio de Derecho, puesto que hasta este momento había permanecido dividida en temas introductorios de otras disciplinas. Hinojosa por este motivo redacta su manual e incluso firma a una cátedra de Historia del Derecho en 1886, a la que finalmente no llega a presentarse<sup>6</sup>.

A esta nueva dimensión de la Historia del Derecho van a responder una serie de manuales que empiezan a publicarse a finales del siglo XIX<sup>7</sup> y principios del siglo XX<sup>8</sup>

<sup>3</sup> Una consideración sobre la actividad política de Hinojosa, al margen de los cargos públicos, en FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE, «Eduardo de Hinojosa y la Historia del Derecho en España», en *AHDE*, 63-64, 1993-94, pp. 1068 y ss.

<sup>4</sup> *Vid.*, Mariano PESET, «Eduardo de Hinojosa. Historiador y político», en Eduardo DE HINOJOSA, *El régimen señorial, o. c.*, especialmente pp. XXXV-LXIII.

<sup>5</sup> Alfonso GARCÍA GALLO, «Hinojosa y su obra», p. XCIII. También José María LÓPEZ SÁNCHEZ, «La Escuela Histórica del Derecho madrileña: Eduardo de Hinojosa y Claudio Sánchez-Albornoz. Orígenes del Centro de Estudios Históricos: marco institucional para la escuela de Eduardo de Hinojosa», en *Cuadernos de Historia de España*, LXXXI, 2007, pp. 165-180:

[http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S0325-11952007000100007&script=sci\\_arttext&tlng=pt](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S0325-11952007000100007&script=sci_arttext&tlng=pt) [fecha de consulta: 03/03/2019].

<sup>6</sup> Manuel MARTÍNEZ NEIRA, «Los orígenes de la cátedra de historia del derecho en la Universidad española», en *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija*, 3, 2000, p. 106: <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/1010#preview> [fecha de consulta: 08/06/2019]

<sup>7</sup> Antes se había publicado el de Juan SEMPERE Y GUARINOS, *Historia del Derecho español*, Imprenta Nacional, Madrid, 1822-1823, 2 tomos. Hay una segunda edición de la Imprenta de D. Ramón Martín Indar, Madrid, 1847, en un tomo. Esta obra se centra fundamentalmente en las fuentes y sigue apegada a los estudios descriptivos de su momento.

<sup>8</sup> Hinojosa también prologa algunos de estos manuales, como las dos ediciones de Lorenzo MORET Y REMISA, *Lecciones de Historia del Derecho Español*, Imprenta y Litografía de los Huérfanos, Madrid, 1892 (2.ª edición, corregida y aumentada de 1893); diferentes son las *Leciones de Historia General del Derecho Español extractadas taquigráficamente de las explicaciones del Dr... por MFM*. Cuaderno Primero, por Lorenzo Moret, Madrid, 1890. HINOJOSA en su *Historia General del Derecho Español*, analiza la obra de los historiadores del Derecho desde el siglo XVIII, aunque cita a algunos anteriores, y relaciona los manuales al uso anteriores al suyo en *ibid.*, pp. 27-44, especialmente en esta última página enumera las obras que se han utilizado en los últimos cuarenta años para la enseñanza de la asignatura, como las de Manresa,

y entre ellos merece especial atención el de Eduardo de Hinojosa, *Historia general del Derecho español*<sup>9</sup>, que supuso un importante hito en España en los manuales histórico-jurídicos, si bien, como escribe Galo Sánchez, no tuvo el eco que hubiera debido tener precisamente por la novedad de su concepción, lejos del tipo de manuales universitarios de su momento<sup>10</sup>. Hinojosa, como expone al principio de su obra, pretende hacer una exposición de la materia tanto en su aspecto externo (estudio de fuentes), como interno (de las instituciones de Derecho público y privado), aunque solo desarrolla desde la época primitiva hasta los visigodos, a los que solo dedica pocas páginas fundamentalmente dedicadas al análisis de las fuentes y de las instituciones de Derecho público, «instituciones políticas», no obstante, esta parte la completa en el desarrollo que hace de este periodo en la Historia General de España, dirigida por Cánovas del Castillo<sup>11</sup>. Su manual supuso, por tanto, la ruptura de los manuales puramente descriptivos anteriores<sup>12</sup>, así como la transición entre el romanismo y el germanismo, aspecto éste que desarrolló más ampliamente en sus trabajos monográficos y culminó con su obra *El elemento germánico en el Derecho español* (1915), además de otras monografías menores.

Merece la pena detenerse en el análisis de sus estudios monográficos, sin ánimo de exhaustividad, sino con el de recordar el contenido esencial de su variada obra<sup>13</sup>, que dividiría en cuatro bloques: estudios sobre Derecho romano, estudios historiográficos, su estudio sobre régimen señorial catalán y sus trabajos sobre derecho privado y penal.

En un primer momento, Hinojosa se sintió inclinado por los estudios de Derecho romano, propiciado por su actividad en el Museo Arqueológico Nacional, motivo por el cual publica varias obras relacionadas con este tema, dedicadas al análisis de fuentes romanas que habían sido halladas recientemente inicialmente por las fuentes, a raíz del hallazgo de varios fragmentos importantes de dicho Derecho en la Bética, especialmen-

---

Gómez de la Serna y Montalbán, Antequera, Viso, Domingo de Morató, Fernández Elías, Sánchez Román y el de Pérez Pujol, todos ellos de muy diferente signo, pero que se utilizaban en el estudio de la materia.

<sup>9</sup> Solo se publicó el tomo I, Madrid, Tipografía de los Huérfanos, 1887, Hay una reimpresión de 1924. Esta segunda edición fue recensionada por Galo SÁNCHEZ, «Recensión a «Eduardo de HINOJOSA, *Historia general del Derecho español*», *AHDE*, 3, 1926, pp. 558-559.

<sup>10</sup> *Ibid.*, p. 558.

<sup>11</sup> Aureliano FERNÁNDEZ GUERRA, Eduardo DE HINOJOSA y Juan de Dios DE LA RADA DELGADO, *Historia de España desde la invasión de los pueblos germánicos hasta la ruina de la Monarquía visigoda*, En *Historia General de España*, dirigida por Antonio Cánovas del Castillo, Madrid, El Progreso Editorial, 1891-1893, dos vols. Cito por esta ed. en papel. Hay ejemplar digitalizado: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000014930&page=1> [fecha de consulta: 12/03/2019].

<sup>12</sup> Recientemente Joachim Rückert en un análisis comparado de la Historia del Derecho en diferentes países, o más bien, de los manuales de Historia del Derecho, abre un ciclo con Eduardo de Hinojosa, que considera rompe con la concepción de la Historia del Derecho que se había hecho hasta entonces de introducciones al Derecho civil o capítulos de enciclopedias, para realizar estudios comparados de Historia interna y externa, pero, además, dividiendo los periodos combinando los caracteres socio-económicos y culturales con los jurídicos; alude, como esa forma de enfoque del Derecho al manual de José Manuel Pérez-Prendes, cerrando un ciclo, Joachim RÜCKERT, «The Invention of National Legal History», in Heokki PHTLAJAMÁKI, Markus D. DUBBER and Mark GODFREY (Edited), *European Legal History*, Oxford University Press, Oxford, 2018, p. 65.

<sup>13</sup> Una valoración de su obra, también distribuida en bloques, en Francisco TOMÁS Y VALIENTE, «Eduardo de Hinojosa y la Historia del Derecho en España», *o. c.*, pp. 1.082-1.087.

te de la mano de Rodríguez de Berlanga, que trabajan casi paralelamente, aunque de forma muy divergente<sup>14</sup>. Sin duda, la obra de Hinojosa sobre Derecho romano más conocida fue su *Historia del Derecho romano, según las más recientes investigaciones*<sup>15</sup> o su obra sobre la recepción del Derecho romano en Cataluña<sup>16</sup>, pero no son las únicas, porque siendo éstas fundamentalmente dirigidas a hacer una exposición de la recepción del Derecho romano en España, durante el Derecho común, en sus inicios había desarrollado varios trabajos sobre fuentes romanas, sobre sigilografía<sup>17</sup> y diferentes piezas conservadas en el Museo Arqueológico Nacional o bien a raíz de hallazgos de fragmentos de bronce romanos. Por otra parte, en este bloque pueden incluirse sus trabajos sobre régimen municipal, especialmente el dedicado al «Origen del régimen municipal en León y Castilla»<sup>18</sup>, cuya primera parte pudo ser una conferencia sobre el régimen municipal romano en España<sup>19</sup>.

Un segundo grupo de trabajos estuvieron dedicados a historiografía. Además de su obra más conocida sobre el tema, *Influencia que tuvieron en el Derecho público de su patria y singularmente en el Derecho penal, los filósofos y teólogos españoles anteriores a nuestro siglo*<sup>20</sup>, Eduardo de Hinojosa se interesó de un modo muy especial por el análisis de obras de historiadores alemanes que inició con su estancia en Alemania a raíz de la cual redactó varios trabajos sobre historiografía<sup>21</sup>, que continuó en el análisis de obras específicas de algunos autores<sup>22</sup> y, mantuvo como un signo de identidad de sus trabajos que iniciaba generalmente con un estudio historiográfico comparado sobre el tema, no solo de obras españolas, sino fundamentalmente alemanas, francesas, italianas, inglesas y portuguesas, sea muestra de este método de trabajo su *Historia General*

<sup>14</sup> Sobre este aspecto, puede verse, José Manuel PÉREZ-PRENDES, «Vida y obra de Don Manuel Rodríguez de Berlanga», en *e-Legal History Review*, 0, 2004, especialmente en este punto p. 6-10.

<sup>15</sup> Madrid, Imprenta de la Revista de Legislación, 1885. Hay edición facsímil en Analecta, Pamplona, 2002.

<sup>16</sup> Eduardo DE HINOJOSA, «La admisión del Derecho romano en Cataluña», inicialmente en *Mélanges Fitting*, 2, 1908, pp. 391-408 y la traducción española en el *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, año X, n.º 37, tomo V, pp. 1910, pp. 209-221. También en *Obras. II. o. c.*, pp. 389-404.

<sup>17</sup> *Id.*, «Sigilografía romana del Museo Arqueológico Nacional», en *Museo Español de Antigüedades*, 7, 1876, pp. 601-623.

<sup>18</sup> Fue inicialmente una conferencia en el Ateneo de Madrid durante el curso 1895-1896, publicado en *La Administración*, 28, 1896, pp. 274-317, y en *Estudios sobre Historia del Derecho español*, Imprenta del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, Madrid, 1903, pp. 5-70 (edición facsímil, en Analecta, Madrid, 2003, pp. 115-142); también *Obras. III. o. c.*, pp. 273-317.

<sup>19</sup> Publicado en *Revista Hispano-Americana*, 4, 1882, pp. 183-200 y 528-543; también en *Obras. III. o. c.*, pp. 23-53.

<sup>20</sup> Memoria premiada por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en el concurso del año 1889, Madrid, 1890 (también en *Obras*, I, pp. 25-151).

<sup>21</sup> Eduardo de HINOJOSA, «Publicaciones alemanas sobre la historia del derecho visigótico», en *Revista general de legislación y jurisprudencia*, vol. 29, n.º 58, 1881, pp. 139-147; «La Escuela Histórica en Economía política», en *Ibid.*, o. c., pp. 352-361; «Publicaciones alemanas sobre la Historia de España», en *Revista Hispano-Americana*, 2, 1882, pp. 599-608.

<sup>22</sup> *Id.*, «Felix Dahn y sus publicaciones sobre la Historia de los pueblos germánicos», en *Revista Hispano-Americana*, 6, 1882, pp. 513-527; *Francisco de Vitoria y la Ciencia del Derecho internacional, Discurso leído en su recepción en la Real Academia de la Historia el 10 de mayo de 1889*, Madrid, 1889 (incluido en *Estudios sobre Historia del Derecho español*, o. c., pp. 181-248, y en *Obras. III. o. c.*, pp. 377-415); o su obra póstuma, «Joaquín Costa como historiador del Derecho», en *AHDE*, 2, 1925, pp. 5-12.

del Derecho español o la Historia del Derecho romano según las más recientes investigaciones, arriba citados. Este aspecto ha sido desarrollado de forma breve, pero con su maestría habitual por Mariano Peset<sup>23</sup>.

Como tercer bloque individualizo su extenso estudio sobre régimen señorial catalán<sup>24</sup>. Surge el tema a raíz de su estancia en Barcelona como gobernador civil. Hinojosa, además de su actividad política siempre se ocupó de desarrollar temas relacionados con el lugar en el que estaba, en el que recopilaba documentación para sus estudios y que luego iba aprovechando como acicate para ampliar a otros territorios. Este fue el motivo fundamental por el que empezó redactando diversos trabajos sobre la recepción del Derecho romano en Cataluña, arriba citado y otros dedicados al Derecho privado, relacionados con la condición jurídica de las personas<sup>25</sup>, que completó en el estudio sobre el régimen señorial en Cataluña, obra que a pesar del tiempo transcurrido, sigue siendo referencia para los estudios sobre régimen señorial, con influencia desde el momento de su publicación<sup>26</sup>. Aunque no utilizó gran cantidad de documentación inédita, tiene la virtud de saber extraer lo sustancial para el desarrollo de lo más significativo del tema que desarrolla, relacionando el régimen señorial no solo con las formas de repoblación, como es habitual, sino con la condición de las personas y con los contratos de cesión de la tierra. Con este planteamiento aborda la amplitud de temas que se entrelazan en el régimen señorial, tanto desde el punto de vista de la organización administrativa del mismo, teniendo en cuenta sus estudios previos sobre organización municipal en realengo<sup>27</sup>, como las especificidades del Derecho privado que lo hacen característico<sup>28</sup>.

<sup>23</sup> Mariano PESET, «Eduardo de Hinojosa. Historiador y político», en Eduardo DE HINOJOSA, *El régimen señorial, o. c.*, especialmente pp. XVI-XXI.

<sup>24</sup> Eduardo DE HINOJOSA, *El régimen señorial y la cuestión agraria en Cataluña durante la Edad Media*, Librería General de Victoriano Suárez (Imp. de Fortanet), Madrid, 1905. Fue editada en *Obras. II, o. c.*, pp. 33-341; asimismo, hay edición de Mariano Peset, con estudio introductorio, citado en la nota 1 de este trabajo.

<sup>25</sup> *Id.*, «La servidumbre en Cataluña durante la Edad Media», en *Annales Internationales d' Histoire*, II, Paris, 1902, pp. 213-220, se trata del trabajo presentado en el Congreso de Historia del Derecho celebrado en París en 1900. También en *Obras. I, o. c.*, pp. 217-228; *Origen y vicisitudes de la pagesía de remensa en Cataluña*, Discursos leídos en la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, en la recepción de D. Eduardo de Hinojosa el día 16 de marzo de 1901, Barcelona, 1902. Fue impresa la segunda edición en *Estudios de Historia del Derecho español*, Madrid, o. c., pp. 115-142. También en *Obras. II, o. c.*, pp. 11-31. Sobre el proceso de formación de su estudio sobre el régimen señorial, pueden verse las páginas que dedica al tema Mariano Peset al editar la obra, o. c., pp. LXXIV-LXXVI.

<sup>26</sup> *Ibid.*, pp. LXXVI-LXXVIII.

<sup>27</sup> Hay una evolución en su pensamiento en uno y otro trabajo, Eduardo DE HINOJOSA, «El régimen municipal romano en España», en *Revista Hispano Americana*, 4, 1882, pp. 528-543; también en *Obras*, III, pp. 22-53, y *El origen del régimen municipal en León y Castilla*, conferencia en el Ateneo de Madrid en el curso 1895 a 1896, Imprenta y Litografía de los Huérfanos, Madrid, 1896, impresa en *La Administración*, 28, julio de 1896, pp. 417-438; posteriormente con notas en *Estudios*, pp. 3-70 (ed. facsímil en *Analecta*, 2003, pp. 5-70) y en *Obras*, III, pp. 271-371.

<sup>28</sup> Hizo recensión de esta obra Rafael Altamira, pero no he podido consultar. *Apud.*, Jesús VALLEJO, «La secuela de Hinojosa y las cuestiones de Altamira», en Gustavo E. PINARD y Antonio MERCHÁN (eds.), *Libro Homenaje. In memoriam Carlos Díaz Rementería*, Huelva, Universidad, 1998, p. 776, nota 33 (cito por esta edición). Este trabajo fue posteriormente incluido en *id.*, *Maneras y motivos en Historia del Derecho*, Universidad Carlos III de Madrid - Editorial Dykinson, 2014, pp. 57-79.

Finalmente dedica un significativo número de trabajos, concatenados unos con otros, a la condición jurídica de las personas y al Derecho penal, con algunas derivaciones hacia temas relacionados. Algunos de ellos están relacionados con conferencias y publicaciones que posteriormente fueron completadas, recogiendo parte de ellas en *El régimen señorial y la cuestión agraria en Cataluña* y otras fueron ampliaciones a diferentes territorios de los trabajos iniciados sobre el tema<sup>29</sup>, terminando por su desarrollo en *El elemento germánico en el Derecho español*<sup>30</sup>. A lo largo de sus trabajos relacionados con la condición jurídica de las personas, especialmente del estamento servil (aunque no exclusivamente, porque dedica algún estudio a la condición de la mujer y otros al sujeto colectivo<sup>31</sup>), Hinojosa va evolucionando en su pensamiento desde el desarrollo más amplio del elemento romano en nuestro Derecho hacia la puesta de relieve de la pervivencia del elemento germánico, precisamente a través de la consideración del sujeto de derecho colectivo y del Derecho sucesorio, terminando con el desarrollo de dicho elemento en el Derecho penal, que analiza en tres de los capítulos recogidos en el citado libro sobre *El elemento germánico* (el capítulo introductorio, la venganza de la sangre y la pérdida de la paz). El sentido del desarrollo de estos temas es lo que le ha llevado a ser considerado el introductor del germanismo en nuestro Derecho.

\* \* \* \* \*

Antes y después de la muerte de Eduardo de Hinojosa han sido muchos los trabajos sobre él y su obra, los de Manuel Torres López<sup>32</sup> o de Rafael Gibert<sup>33</sup>, entre ellos; más aún las referencias a su magisterio. No puedo enumerarlos mínimamente en estas páginas, solo recordarlos y remitirme a la bibliografía recogida en los trabajos aquí citados.

Llegados a este punto, una vez atenuado el eco que produjo el estudio introductorio de García-Gallo, sesgado hacia una visión parcial de la significación de Hinojosa, ateniéndose a su ideología conservadora, debo decir que no todos los historiadores actuales opinan igual sobre Eduardo de Hinojosa y su Escuela<sup>34</sup>. Entre las voces que se alejan de esta visión, por orden cronológico, aunque no exhaustivo, puede traerse a colación el trabajo de Tomás y Valiente, moderado, en el que entresaca la parte institucionista de

<sup>29</sup> EDUARDO DE HINOJOSA, *Origen y vicisitudes de la pagesía de remensa en Cataluña*, o. c.

<sup>30</sup> *Id.*, *El elemento germánico en el Derecho español*, Centro de Estudios Históricos, Madrid, 1915 (Ed. facsímil con estudio introductorio de Francisco Tomás y Valiente, Marcial Pons, 1993); Inicialmente se publicó en alemán, en 1910, siendo traducida por Galo SÁNCHEZ; también en *Obras*, II, pp. 407-470. Se acaba de publicar una nueva edición a cargo de Manuel Martínez Neira, Universidad Carlos III, Madrid, 2019: <http://hdl.handle.net/100016/28077> [fecha de consulta: 20/10/2019].

<sup>31</sup> La relación de obras completa puede verse en Mariano PESET, o. c., pp. CIII-CXIV.

<sup>32</sup> MANUEL TORRES LÓPEZ, «Eduardo de Hinojosa y los Estudios de Historia del Derecho en España después de su muerte», Edición y reconstrucción por R. Morán Martín, en *e-Legal History Review*, 0, 2005, 55 pp. texto redactado en 1930. Sobre la opinión de Torres sobre Hinojosa y su método, también en Remedios MORÁN MARTÍN, «Don Manuel Torres López: Salamanca (1926) - Madrid (1949). La coherencia de una trayectoria», en *Cuadernos de Historia del Derecho*, 1999, 6, pp. 143-207: <https://revistas.ucm.es/index.php/CUHD/article/view/CUH-D9999110143A> [fecha de consulta: 13/06/2019] 1999, n~ 6, 143-207

<sup>33</sup> GIBERT, Rafael, «Eduardo de Hinojosa y la Historia del Derecho», en *Boletín de la Universidad de Granada*, XXIV, 1952, 194-209. Aprovecho estas páginas para recordar al profesor Rafael Gibert que en este mismo año se celebra el centenario de su nacimiento, el 5 de julio de 1919.

<sup>34</sup> JESÚS VALLEJO, «La secuela de Hinojosa y las cuestiones de Altamira», o. c., pp. 764-782.

Hinojosa, en su ala católica, pero sobre todo conciliador entre intelectuales de diferente signo y trabajador incansable<sup>35</sup>.

José Manuel Pérez-Prendes, desde las primeras versiones de su manual, dedica unas páginas bastante expresivas a la significación de Hinojosa, sin perder de vista su inserción en la disciplina, pero con matices en diferentes trabajos<sup>36</sup>. Más tarde, en 2012, en un sentido similar a Tomás y Valiente, resalta el carácter conciliador de Hinojosa, inserto en la Institución Libre de Enseñanza<sup>37</sup> y en el que dedica varias páginas a hacer una crítica a la Escuela de Hinojosa, no tanto en cuanto a que pudiera formar una Escuela sino a la transmisión que de ésta se ha hecho desde la publicación de la *Introducción a las Obras* de éste<sup>38</sup>.

Por su parte, en el trabajo de Jesús Vallejo de 1998 sobre la Escuela de Hinojosa<sup>39</sup>, hace una excelente aportación sobre cómo la historiografía ha logrado mitificar a un personaje, aminorando a otros, como es el caso de Rafael Altamira, gran historiador del Derecho de signo tan diferente a Hinojosa, minimizada su significación, afortunadamente en los últimos tiempos reivindicada<sup>40</sup>. En este sentido, es cierto lo que él dice de

<sup>35</sup> FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE, «Eduardo de Hinojosa y la Historia del Derecho en España», *o. c.*, pp. 1.070-1.071 y 1.080-1.082.

<sup>36</sup> Cito por la última edición, pero la referencia se recoge desde la edición de 1978, con ampliaciones en las distintas ediciones: JOSÉ MANUEL PÉREZ-PRENDES MUÑOZ-ARRACO, *Historia del Derecho español*, Servicio de publicaciones de la Facultad de Derecho, Universidad Complutense de Madrid, 2004, I, pp. 230-239.

<sup>37</sup> *Id.*, «Los relojeros del Derecho», en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, XLV, 2012, pp. 60-65, *passim*.

<sup>38</sup> Sabemos que, la «escuela de Hinojosa», dados sus fundamentos básicos negaba cualquier posibilidad de crear intelectuales «inequívocamente adictos» ya fuese a un gobierno o a una persona. Eso chocaba con lo patente en el tono ambiental de los instantes históricos iniciales de la dictadura franquista. En ellos, la intención era borrar la libertad de pensar en cualquier aspecto de la vida y la ciencia no era campo exceptuado. Pero el prestigio del hinojosismo no permitía ignorar su fruto más conocido, es decir, su «escuela», de modo que era políticamente necesario desacreditarla, para justificar la creación de un nuevo espacio donde se formasen intelectuales, esos sí, unánimemente adheridos a una sola forma concreta de interpretar la Historia jurídica española.

Un principal escollo para lograrlo era que el perfil de Eduardo de Hinojosa impedía aplicar directamente, tanto a su persona como a varios de sus discípulos las abominaciones entonces endosadas a la ILE. Aquel gran investigador era conocido como científicamente valioso y católico neto, pero también como colaborador franco y amistoso de los más significados krausistas ¿Cómo entendérselas con él, entonces?

Se aplicó una coaccionante e intensa didáctica entre los entonces profesores de la asignatura en proceso de formación. García-Gallo obvió cualquier mención del rigor y la libertad como esencia informativa de una escuela científica, y puso en primer plano solamente una cuestión secundaria, las hipótesis científicas planteadas por Hinojosa, acerca de las cuales hizo una minuciosa declaración de caducidad, derivando ahí una supuesta esterilidad de la «escuela de Hinojosa» para crear ciencia y señalando lo imprescindible de su replanteamiento general bajo otras perspectivas». *Ibid.*, pp. 70 y ss., en las que Pérez-Prendes explica el método llevado a cabo de minimización y tergiversación.

<sup>39</sup> JESÚS VALLEJO, «La escuela de Hinojosa», *o. c.*, pp. 769 y ss.

<sup>40</sup> Desde 2011, denominado «Año internacional de Rafael Altamira», y gracias a la continuada labor de Pilar Altamira y a su gran estudioso, Rafael Asín, la figura de Rafael Altamira está siendo rescatada. Asimismo, se han creado dos premios con su nombre, uno en Alicante y otro en la Facultad de Derecho de la UCM, por iniciativa de José Manuel Pérez-Prendes y apoyo del Decanato de dicha Facultad y un grupo de promotores, que este año llega a su novena edición.



la «imagen construida», que consolidara García-Gallo, pero que ya recogía una tradición, primero por los fundadores del *Anuario*, apoyada en el magisterio que ya en vida los historiadores del Derecho otorgaron a Hinojosa y esto último considero que es mérito de quienes lo conocieron, aunque posteriormente se acrecentara, fundamentalmente a partir de la publicación de sus obras con estudio preliminar de García-Gallo, que aumentó, partidistamente, su legado, como dice Jesús Vallejo, creando la imagen de que «Eduardo de Hinojosa es el punto de origen y Alfonso García-Gallo el de llegada»<sup>41</sup>. Ciertamente, este mito se ha mantenido en gran medida a lo largo de las décadas siguientes.

José Sánchez-Arcilla, en 2003, también se planteó la existencia de una «Escuela de Hinojosa», así como la misma concepción de la Historia del Derecho como rama de la Historia general<sup>42</sup>, considerando que realmente no existió una Escuela de Hinojosa, por no reunir los requisitos de una Escuela científica, pudiendo, más bien, ser encuadrada como «Círculo de Hinojosa» o «Grupo de Hinojosa»<sup>43</sup>.

Siguiendo este elenco de historiadores que escriben sobre Hinojosa de forma monográfica, Mariano Peset, también en 2003, presenta un punto y contrapunto en su introducción a la edición de la obra ya citada sobre el régimen señorial en Cataluña, en donde analiza vida y obra de Hinojosa de forma ecuánime.

Ahora, más próximo al centenario de la muerte de Hinojosa, de nuevo diferentes historiadores del Derecho nos hemos acercado a su vida y obra<sup>44</sup> o monográficamente a alguna de sus actividades, entre las que destaco la monografía de Martínez Neira y Ramírez Jerez sobre Hinojosa en la Academia de Ciencias Políticas y Morales, en la que no se reducen a este aspecto, sino que analizan otros muchos aspectos, empezando por preguntarse, como aquí se ha señalado también en otros autores ¿cómo se biografía a un mito?<sup>45</sup>, obra extensa y bien documentada, que cierra y abre, un ciclo de nuevos estudios sobre Hinojosa.

Finalmente, en mayo de 2019, la celebración en la Universidad de Granada y en el Ayuntamiento de Alhama de Granada de un Seminario conmemorativo del centenario de su muerte, que ha congregado a un significativo número de profesores, ha sido el acto público más significativo, no el único, que ha evocado de nuevo su figura<sup>46</sup>.

<sup>41</sup> Jesús VALLEJO, «La escuela de Hinojosa», o. c., p. 770.

<sup>42</sup> José SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, *Jacobus, id quod ego. Los caminos de la ciencia jurídica*, Dykinson, Madrid, 2003, pp. 6-20, especialmente en p. 17 resume su opinión sobre el método y el concepto de Hinojosa.

<sup>43</sup> *Ibid.*, pp. 6-9 y 18-19.

<sup>44</sup> José Antonio LÓPEZ NEVOT, «Eduardo de Hinojosa, historiador del Derecho», en *REDS*, 12, Enero-Junio 2018, pp. 28-37; también «La obra histórico-jurídica de Eduardo de Hinojosa y Naveros», en *e-Legal History Review*, 30, junio de 2019. Alejandro MARTÍNEZ DHIER, «150 años del nacimiento de Eduardo de Hinojosa y Naveros, historiador del Derecho español», *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada*, 2003, pp. 549-559, y «Eduardo de Hinojosa y Naveros y la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada», en *e-Legal History Review*, 30, junio de 2019; CRUZ HERRANZ, L. M. de la, «Eduardo de Hinojosa y Naveros», voz del diccionario biográfico de la RAH, <http://dbe.rah.es/busqueda?dbe=Eduardo+de+Hinojosa> [fecha de consulta: 10/06/2019].

<sup>45</sup> Manuel MARTÍNEZ NEIRA y Pablo RAMÍREZ JEREZ, *Hinojosa en la Real Academia de Ciencias Políticas y Morales*, Dykinson, 2018, el capítulo sobre este tema en pp. 11-14. Anteriormente el trabajo MARTÍNEZ NEIRA, M., «Los orígenes de la historia del derecho en la universidad española», en *CIAN. Revista de Historia de las Universidades*, 3, 2000, pp. 71-160.

<sup>46</sup> El programa puede verse en <http://centenariohinojosa.umh.es/presentacion/> [fecha de consulta: 13/06/2019] y una selección de textos presentados en *e-Legal History Review*, 30, junio de 2019.

En éste, distintos historiadores del Derecho hemos vuelto la mirada a Hinojosa, como una especie de recurso, no retórico, sino de necesidad de abordar lo que Hinojosa, mito y realidad, hizo en su momento: llamar la atención sobre que hay que renovar la Historia del Derecho, desde dentro y para fuera<sup>47</sup>. En sentido inverso a lo que hizo Hinojosa, que desde la ajenidad a la Historia del Derecho, marcó una senda necesaria para la materia que iniciaba un camino independiente, ahora se nos plantea, desde dentro de la asignatura, su necesaria permanencia en los planes de estudio, distintos y distantes en cuanto a nomenclatura y contenidos en las diversas universidades públicas y privadas. Se nos plantea el reto de la recurrente *transversalidad* de nuestra disciplina, en un grito casi desesperado de *encajar* en algún sitio, cuando nuestra identidad debe ser reconocida como básica, con su especificidad y sus diversos planteamientos.

Por esto, considero, que lo fundamental que debe destacarse ahora en la evocación a Eduardo de Hinojosa es un conjunto de cualidades: la amplitud de sus estudios y su enorme vigor e inquietud intelectual, considerado en los distintos manuales como el primer historiador del Derecho moderno, introductor de estudios comparados, autodidacta, pero amigo y formador en sus últimos años de historiadores del Derecho, que, desde diferentes perspectivas, han sido los iniciadores de las diferentes Escuelas en las que nos insertamos la mayor parte de los actuales historiadores del Derecho.

Tomás y Valiente, en cierto modo, recupera a Hinojosa del *mito* creado por García-Gallo o llama a la *desmitificación*, según lo interpretemos; incluso, de lo que él, poéticamente, denominó «las dos muertes» de Hinojosa<sup>48</sup>. En todo caso es positivo tener una referencia común, que nos una como disciplina, en la diversidad. Reconozcamos este legado.

REMEDIOS MORÁN MARTÍN  
Catedrática de Historia del Derecho. UNED

---

<sup>47</sup> Abogo a la llamada que hacía José Sánchez-Arcilla sobre la reconducción de nuestra materia hacia la juridicidad, desde su inicio historicista, en JOSÉ SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, *Jacobus, id quod ego*, o. c., pp. 11, 15-17.

<sup>48</sup> FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE, «Eduardo de Hinojosa y la Historia del Derecho en España», o. c., pp. 1.075.